	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA1 de 4

**MODIFICACION Y ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 101 -2022**

**PROCESO No:** SS22-156

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**CONTRATISTA:** JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ - Deposito Comercializadora R.J.J


**OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR INICIAL:** \$ 2.772.969.413,00 MCTE

**VALOR ADICIONAL 1:** \$ 100.776.519,76 M/CTE

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION:** \$2.873.745.932,76

Entre los suscritos: **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 60.385.130 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), según consta en Decreto No. 00806 de junio 16 de 2022 expedido por el Gobernador "Por la cual se autoriza el disfrute de unas vacaciones y se hace un encargo de funciones en la Gerencia de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz", actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ**, identificada con CC. No. 88.235.028 de Cúcuta, obrando como propietaria de **COMERCIALIZADORA RJJ S.A.S** NIT. 901.364.610-3, actuando en calidad de **CONTRATISTA** hemos acordado realizar la siguiente modificación y adición al contrato 101 de 2022 previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministro N° 101-2022, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de **\$2.772.969.413,00 MCTE**. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 19 de Abril de 2022, con fecha de terminación 18 de Julio de 2022. En consecuencia, se encuentra vigente y se ha ejecutado a la fecha en un 59,06%. 3) Que la presente Adición y modificación genera adición en el valor del contrato. 4) Que **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ - Deposito Comercializadora R.J.J.** solicita mediante correo dirigido a la ESE HUEM, el cambio de producto por no existir disponibilidad del producto contratado enviando detalle y ficha técnica del producto a modificar, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 5). Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia,


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 4

serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 7) Que la Modificación y la Adición fue concertada con el contratista. 8). Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la solicitud efectuada por el contratista a través del cual manifiesta que al aceptar la adición propuesta se deberá ajustar el precio del producto y cambio de marca, debido a que ya cumplió con la cantidad inicial establecida en el presente contrato y que actualmente su proveedor no tiene disponibilidad de la marca inicialmente ofertada **BIOLIFE**, en este orden de ideas podría garantizar el producto marca **GOTHAPLAST** el cual su valor comercial en el mercado es superior, razón por la cual se procede a solicitar cotizaciones de mercado obteniendo como resultado que el valor ofertado se encuentran dentro del rango del estudio económico siendo el más factible para la entidad, así mismo manifiesta que actualmente su proveedor presenta desabastecimiento en los insumos y fabricación de la marca contratada **NOSTRAY**, por lo que propone como alternativa la marca **LIFE CARE** manteniendo el precio contratado, teniendo en cuenta el concepto favorable emitido por el D.T. del Servicio Farmacéutico de la ESE HUEM, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad por lo anterior y en aras de evitar la interrupción en el suministro del dispositivo médico y garantizar la prestación del servicio de salud. 9). Que se exigirá al contratista la ampliación de las pólizas otorgadas. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato 101 de 2022, en **CIENT MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$100.776.519,76 M/CTE)** con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA**. Modificar las especificaciones y el valor del producto contratado detallado a continuación:


PRODUCTO	CODIGO	CANTIDAD	MARCA INICIAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MARCA MODIFICADA	VALOR UNITARIO	DIFERENCIA DE COSTO
TAPON PARA CATETER HEPARINIZADO	20605	11000	NOSTRAY	\$ 324,87	LIFE CARE	\$ 324,87	\$ 0
CLAMP UMBILICAL PLASTICO	20191	1.200	BIOLIFE	\$ 661,64	GOTHAPLAST	\$ 950,00	\$ 288,36

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del Contrato de suministro N° 101-2022, en la suma de **CIENT MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$100.776.519,76 M/CTE)**, al valor inicialmente establecido de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.772.969.413,00 MCTE)**, quedando el valor total del contrato en **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE (\$2.873.745.932,76 M/CTE)**. Adición que corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO FINAL	CANTIDAD	TOTAL
--------	-----------------	-----------------	------------------------------	----------------------	----------	-------

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO:BS-FO-046	
			VERSION: 2	
	ADICION DE CONTRATO		FECHA:	
			PAGINA3 de 4	

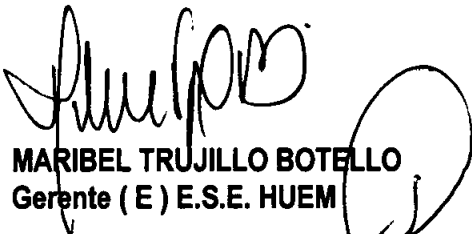
21131	AGUJA PUNCION LUMBAR - G26 X 4 3/4		\$ 37.880,08	\$ 40.152,88	25	\$ 1.003.822,12
20032	AGUJA PUNCION LUMBAR SPINOCAN G- 22		\$22.289,89	\$ 23.627,28	25	\$590.682,09
20034	AGUJA PUNCION LUMBAR SPINOCAN G- 26		\$18.360,51	\$ 19.462,14	287	\$5.585.634,35
20035	AGUJA PUNCION LUMBAR SPINOCAN G- 27		\$ 18.360,51	\$ 19.462,14	230	\$4.476.292,34
20119	CATETER CENTRAL 1 VIA S110	\$ 172.667,00		\$ 183.027,02	150	\$27.454.053,00
20121	CATETER CENTRAL 1 VIA S320	\$132.342,00		\$ 140.282,52	20	\$2.805.650,40
20122	CATETER CENTRAL 2 VIAS 720	\$109.252,00		\$ 115.807,12	0	\$ -
20142	CATETER INTRAVENOSO 14	\$1.610,00		\$ 1.706,60	90	\$ 153.594,00
20143	CATETER INTRAVENOSO 16	\$1.610,00		\$ 1.706,60	135	\$ 230.391,00
20144	CATETER INTRAVENOSO N 18	\$1.610,00		\$ 1.706,60	9500	\$16.212.700,00
20145	CATETER INTRAVENOSO N 20	\$1.610,00		\$ 1.706,60	9500	\$16.212.700,00
20146	CATETER INTRAVENOSO N 22	\$1.610,00		\$ 1.706,60	6800	\$11.604.880,00
20147	CATETER INTRAVENOSO N 24	\$1.610,00		\$ 1.706,60	5450	\$9.300.970,00
20594	ESTIMULADOR DE NERVI PERIFERICO G - 21 X 100MM		\$ 79.439,64	\$ 84.206,02	25	\$2.105.150,46

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			CODIGO:BS-FO-046	
				VERSION: 2	
	ADICION DE CONTRATO			FECHA:	
				PAGINA4 de 4	


20595	ESTIMULADOR DE NERVI PERIFERICO G - 22 X 50 MM		\$ 79.439,64	\$ 84.206,02	0	\$ -
20191	CLAMP UMBILICAL PLASTICO		\$ 661,64	\$ 950,00	3200	\$3.040.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 100.776.519,76</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato 101 2022, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.04.02, Concepto: Material medico quirúrgico, Disponibilidad Presupuestal No. 679 del 24/06/2022. **CLAUSULA TERCERA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en el contrato N° 101 de 2022. **CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 101 de 2022, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **13** de JUN 2022

**EL CONTRATANTE**

  
**MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**  
 Gerente ( E ) E.S.E. HUEM

**EL CONTRATISTA**

  
**JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ**  
 Deposito Comercializadora R.J.J

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
 Proyectó: Yudikzza Ordoñez Cruz, Abogado Actisalud GABYS

